



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00189 00
Proceso	Verbal
Demandante	Pedro Pablo Ramírez Suarez
Demandado	La Equidad Seguros O.C.
Decisión	Tiene notificado personalmente y corre traslado

El apoderado judicial de la parte demandante adjunta prueba de haber notificado el auto admisorio de la demanda a la codemandada la Equidad Seguros O.C, mediante correo electrónico enviado el 9 de noviembre de 2020.

En consecuencia, por estar notificada en debida forma, la contestación presentada por María del Pilar Valencia Bermúdez -en condición de apoderada general de dicho organismo- respecto a la demanda y el llamamiento en garantía es oportuna.

Se reconoce personería a dicha profesional del derecho, quien representará a la Equidad Seguros O.C. en los términos del poder que le fue conferido.

Así las cosas, de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada y llamada en garantía se corre traslado a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, para que éste pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

SM

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c9bdda36199c7b659a49ab2d3449aa76f06716d55017b8b8f0f969840716a10

Documento generado en 13/01/2021 10:06:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**
